

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN No. 4038 DE 2026

04 AGO 2026

“Por medio de la cual se revoca en su totalidad una resolución y se corrige el origen de una incapacidad.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que mediante reporte del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, se registró la incapacidad médica No. **432738** por enfermedad general del docente **OMAR MARTÍNEZ VIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5247434**, motivo por el cual se expidió la Resolución No. **IN1201-2026**, concediendo licencia por enfermedad común.

Posteriormente, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG corrigió el origen de la incapacidad médica, informando que, debido a un error en el registro inicial, la misma fue clasificada como incapacidad por enfermedad general del docente, cuando en realidad correspondía a una incapacidad por enfermedad de su hijo, conforme a la novedad reportada y a los soportes.

En consecuencia, resulta procedente revocarla en su totalidad la Resolución No. IN1201-2026, en lo referente al origen de la incapacidad y a los efectos económicos derivados de dicho reconocimiento, con el fin de ajustarla a la información definitiva reportada por el FOMAG.

Una vez efectuado el análisis correspondiente, se evidenció que el registro erróneo de las incapacidades generó una afectación en la liquidación de la prestación económica reconocida al docente, al atribuírsele una incapacidad que no le correspondía. En consecuencia, procede efectuar la reliquidación respectiva y reconocer a favor del docente las sumas descontadas de manera indebida, de conformidad con la información definitiva reportada por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG

El artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 establece que los actos administrativos deberán ser revocados cuando sea necesario corregir situaciones derivadas de hechos o pruebas sobrevinientes que modifiquen sustancialmente las condiciones inicialmente reconocidas.

En mérito de lo expuesto,

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
				Página	Página 2 de 2
				Versión	6.0
				Vigencia	15/01/2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución No. IN1201-2026, en lo relacionado con el origen de la incapacidad médica reconocida al docente OMAR MARTÍNEZ VIVEROS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 5247434, la cual inicialmente fue reportada como enfermedad general.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el reconocimiento y pago de las diferencias económicas que resulten a favor del docente, OMAR MARTÍNEZ VIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 5247434 derivadas de la corrección del origen de la incapacidad medica efectuada mediante el presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente y previa validación por parte del área de nómina.

ARTÍCULO TERCERO: El área de Nómina de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño realizará los ajustes administrativos y presupuestales correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Juliet Fuel Rosales Apoyo de Recursos Humanos	04/08/2026	 ↑ 
Revisó: Edwar Timana Patiño Profesional Universitario de Recursos Humanos	04/08/2026	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L. Profesional Universitario G4	04/08/2026	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	04/08/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		